



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MAESTRO RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASÍ COMO POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUÍZ MEJÍA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL LAGO CHAPALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. ENRIQUE ROBLEDOS SAHAGÚN Y EL ING. RAMIRO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN COMENTO, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "AIPROMADES", SIENDO REFERIDAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 menciona en el objetivo número 4.4, estrategia 4.4.3, como línea de acción, lograr un manejo integral de residuos sólidos, de manejo especial, y peligrosos, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente.

II. La Ley de Planeación establece en su artículo 3, que la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

III. El 26 de junio del año 2013, se firmó el Convenio de Coordinación ("**CONVENIO DE COORDINACIÓN**") entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ("**LA SEMARNAT**") y el Poder Ejecutivo del Estado Gobierno Libre y Soberano de Jalisco, con el objeto de que dentro del ámbito de las respectivas competencias de las partes y de conformidad con las disposiciones aplicables, se otorguen los recursos necesarios para que de forma coordinada con "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" se ejecuten acciones para la Gestión Integral de Residuos; para efecto de lo cual, "**LA SEMARNAT**" transferirá la cantidad correspondiente de acuerdo con los plazos y calendarios establecidos, los cuales se

precisarán en los Anexos Técnicos aprobados por "LAS PARTES" para cada proyecto.



Así las cosas, entre los requisitos señalados en la cláusula **SEGUNDA** del "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**", se establece que para que "**LA SEMARNAT**" realice la radicación de los recursos correspondientes, se deberá cumplir, entre otros puntos, con los Anexos Técnicos aprobados y suscritos por "**LAS PARTES**", que por cada uno de los proyectos se deberán realizar por "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" directamente o a través de los municipios beneficiarios, en el marco del "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**", mismos que formarán parte de dicho Convenio.

IV. En atención al requisito señalado en el punto inmediato anterior, se elaboró el proyecto denominado "Centro de compostaje municipal de Tototlán, Jalisco", en lo sucesivo "**EL PROYECTO**", el cual forma parte integrante del presente Convenio como **ANEXO 1**, y que fue validado por la Dirección General de Fomento Ambiental Urbano y Turístico de "**LA SEMARNAT**" el cual el 21 veintiuno de agosto de 2013 dos mil trece, mediante oficio DGFAUT/612/0815, el cual se agrega al presente instrumento legal como **ANEXO 2**.

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", QUE:

1.1. El Estado de Jalisco es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

1.2. De conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 6, fracción I, 7 fracción IV, 8, 11, fracciones I, III y VI, 12, fracción II, 14 fracciones XVII, XVIII, XXIV, XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos PRIMERO, CUARTO, SEXTO Y OCTAVO transitorios del decreto 24395/LX/13 publicado el veintisiete de febrero de dos mil trece en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en lo sucesivo "**SEPAF**" es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

1.3. El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX,

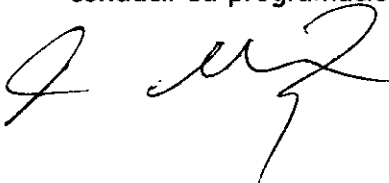
de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, asimismo el artículo Sexto Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21 Ter Edición Especial dispone que en tanto tienen lugar las reformas legales para adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas denominaciones y atribuciones de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las Dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado del referido Decreto, o de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o jurídica, serán asumidos por las nuevas Dependencias, o su titular según corresponda.

De igual forma, el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13 que expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, contempla que las disposiciones reglamentarias vigentes seguirán aplicándose en tanto no se opongan a éste.


1.4. Que según lo previsto en los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 6, fracción 1, 7 fracciones II y IV, 8, 21, fracciones I, II, III, IV, VII, XXV, XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos PRIMERO, CUARTO, SEXTO Y OCTAVO transitorios del decreto 24395/LX/13 publicado el veintisiete de febrero de dos mil trece en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (en lo siguiente "**LA SEMADET**") es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde proponer, conducir, evaluar y ejecutar la política ambiental y los criterios ecológicos en congruencia con los que, en su caso, hubiere formulado la Federación; administrar los recursos destinados a la investigación sobre ecología y el medio ambiente que para dicho efecto destine el Gobierno del Estado, con el propósito de ampliar el conocimiento científico sobre los problemas ambientales o alternativas de solución de éstos que tengan aplicación en el Estado, y promover convenios mediante los cuales se obtengan recursos materiales y económicos para realizar investigaciones pertinentes a la problemática ambiental del Estado.

1.5. En representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, comparece su titular, la Biól. María Magdalena Ruíz Mejía, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede así como en los artículos 1, 3 Y 4, fracción IV, del Reglamento Interior de "**LA SEMADET**".


1.6. Que conforme a los artículos 15, fracción VI y 50, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 5, fracción II y 11, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3, fracción 11; 4, fracción 1; 5 y 6 de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y Municipios así como 7 y 19 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción



a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado; pudiendo celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.



1.7. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 41 Base III inciso C, 134 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 255, párrafo 5; 452, párrafo 1o, fracción II del Código Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, se limita la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, conforme a las directrices dictadas en dichos ordenamientos; asimismo, la propagandas bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.



1.8. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula **QUINTA** fracción III del "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**", es atribución de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", la suscripción de Convenios o Acuerdos de Coordinación y Anexos Técnicos de ejecución con el o los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables. Asimismo, "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" designó en la cláusula **NOVENA** del referido "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**", a la Titular de "**LA SEMADET**" como encargada de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación para dar seguimiento a los compromisos asumidos, mediante reuniones de trabajo y visitas a los sitios en que se estén ejecutando los proyectos.

1.9. Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, núm. 1078, Colonia Mezquitán Country, C.P. 44620, en Guadalajara, Jalisco.

1.10. Que funda y motiva legalmente la suscripción del presente convenio en lo dispuesto por los artículos 27, 41 primer párrafo, 115, 124, 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, II, VIII y IX; 4, 7, 15 y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1 fracción IV y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 223, 224 y 226 de su Reglamento; 15 fracción VI, 46, 50 fracciones X, XIX, XXI y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 4, fracción IV y, 5 fracción II; 8, 11 fracciones I, y VI; 12 fracciones II y IX; 13 fracciones I y 14 fracciones XVII, XVIII, XXIV, XXXVII y 20





fracciones I, II, III, VI y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Jalisco, PRIMERO, CUARTO, SEXTO Y OCTAVO transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3, fracción II, 4, fracción I, 5, 6 y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 255, párrafo 5; 452, párrafo 1º, fracción II del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 1 y 2, segundo párrafo; del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, 1, 3 y 4, fracción IV; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

2. DECLARA "AIPROMADES" QUE:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado en un inicio por los municipios de Chapala, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jamay, Jocotepec, La Manzanilla de la Paz, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tuxcueca y Zapotlán del Rey, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Convenio de Creación suscrito con fecha de 21 de mayo de 2010.

2.2. Que mediante acta de sesión de trabajo del Consejo de Administración de "AIPROMADES", con fecha de 12 de junio de 2010 dos mil diez el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, acordó la incorporación de los Municipios de Ayotlán, Atotonilco el Alto, Degollado, La Barca y Tototlán; y que mediante acta de sesión de trabajo del Consejo de Administración con fecha de 18 de febrero de 2011 se aprobó la incorporación del municipio de Juanacatlán.

2.3. "AIPROMADES", como se desprende de su convenio de creación, tiene como objetivo principal realizar obras, servicios y acciones que coadyuven a la protección del medio ambiente y desarrollo sustentable de la cuenca propia del Lago de Chapala, así como ríos, afluentes tributarios, microcuencas y el cuerpo lacustre de acuerdo a lo anunciado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 94 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.4. Comparece a la celebración de este convenio de coordinación por conducto del L.C.P. Enrique Robledo, Presidente del Consejo de Administración de "AIPROMADES", según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración, el 14 de junio del año 2013; y por el Ing. Ramiro González de la Cruz, Director General de "AIPROMADES", según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración, el 27 de junio del año 2013; así como en ejercicio de las facultades con las que cuentan en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Director General de "AIPROMADES", de acuerdo a las cláusulas Décimo Segunda fracción II, Vigésima primera fracción IV, Vigésima Sexta fracciones V y XXI del Convenio de Creación de "AIPROMADES".

2.5. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, calle Hidalgo no. 65, Colonia Centro, Ocotlán, Jalisco, C.P. 47800.

2.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **AIP100526IK6**



3. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

3.1 Que es su intención el celebrar el presente Convenio de Coordinación para la ejecución de "EL PROYECTO", con el propósito de llevar a cabo la construcción y equipamiento de una planta de compostaje en el Municipio de Tototlán, Jalisco, con capacidad para dar tratamiento a 15 toneladas diarias de residuos orgánicos provenientes de la recolección pública municipal.

3.2 Que todos los que actúan en el presente Instrumento, se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio de Coordinación, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento.

Una vez vistas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para coordinar la ministración de recursos destinados al desarrollo de "EL PROYECTO", el cual, como ha quedado asentado en los antecedentes del presente convenio, forma parte integrante de este instrumento legal y se refiere a la construcción y equipamiento del centro de compostaje municipal de Tototlán, Jalisco.

SEGUNDA. "EL PROYECTO" contempla para su ejecución un monto bruto de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), aportados por "LA SEMARNAT" a través de la cuenta que sea señalada por "SEPAF" para dichos efectos, una vez acreditados los requisitos señalados en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN"; el cual, como consta para "LAS PARTES", forma parte integrante del presente convenio como ANEXO 3.

TERCERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL", por conducto de "SEPAF", una vez que tenga radicado el recurso por parte de "LA SEMARNAT" y destinando la proporción que resulte del uno al millar del monto bruto para la substanciación de los gastos administrativos propios de dicha Secretaría, ministrará a "AIPROMADES", una vez cubiertos los requisitos acordados en el presente convenio, la cantidad neta de \$2'497,500.00 (dos millones, cuatrocientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a la cuenta que para dichos efectos se señale aperturada por "AIPROMADES".

CUARTA. Para el cumplimiento del presente convenio, "AIPROMADES" se compromete a aplicar el recurso en los términos descritos en "EL PROYECTO", debiendo presentar ante "EL EJECUTIVO ESTATAL", los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados en tiempo y forma.



QUINTA: "AIPROMADES" se compromete a presentar mensualmente informes de avances físicos y financieros, a **"LA SEMADET"**, para que ésta, en caso de encontrarlos válidos, proceda a remitirlos a **"LA SEMARNAT"**.

SEXTA: "AIPROMADES" se compromete a ejercer los recursos en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, así como la demás legislación vigente aplicable y que tenga relación directa o indirecta con los proyectos de referencia.

SÉPTIMA. Los recursos aportados en virtud del presente instrumento, que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a **más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal**, incluyendo los productos financieros que se llegaran a generar, o los recursos que se desvíen por **"AIPROMADES"** del objeto materia del presente instrumento, serán reintegrados sin mayor trámite a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, para que este a su vez, realice el trámite correspondiente para reintegrarlos a la Federación.

Por el incumplimiento de la presente cláusula, **"LAS PARTES"** acuerdan que las participaciones asignadas a **"AIPROMADES"** se afectarán por el monto correspondiente.

OCTAVA. "AIPROMADES" se obliga a ejercer eficazmente los recursos asignados en el presente ejercicio y en apego a **"EL PROYECTO"**, así como a presentar la justificación y el finiquito correspondiente ante **"LA SEMADET"** a más tardar el 30 treinta de noviembre del 2013 dos mil trece, para que a su vez dicha Secretaría esté en posibilidad de remitir ante **"LA SEMARNAT"** el correspondiente cierre físico y financiero relativo al ejercicio adecuado del recurso otorgado.

NOVENA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al día 30 treinta de diciembre de 2013 dos mil trece.

DÉCIMA. Para efectos de que el presente convenio tenga plena validez y alcance legal, **"AIPROMADES"** se obliga a cumplimentar, en caso de resultar necesario, la autorización de las obligaciones que asume ante las autoridades y organismos que resulte procedente, sin perder de vista el irrestricto apego a la normatividad que debe imperar en todas sus actuaciones.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por **"LAS PARTES"** y entrar en vigor el día de su suscripción.

Para efecto del párrafo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en facultar a un representante común por cada una de ellas a efecto de suscribir dichos instrumentos; por su parte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** nombra para tal caso a la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y

"AIPROMADES" nombra al L.C.P. ENRIQUE ROBLEDO SAHAGUN, en su carácter de presidente del OPD AIPROMADES Lago de Chapala.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA. Para los efectos de este Convenio, **"LAS PARTES"** designan como sus domicilios los siguientes:

"EL EJECUTIVO ESTATAL" en Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, N°1078, Colonia Mezquitán Country, C.P. 44620, en Guadalajara, Jalisco.

"AIPROMADES" en Hidalgo no. 65, Colonia Centro, Ocotlán, Jalisco, C.P. 47800.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por 4 cuadruplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 12 doce días del mes de septiembre del año 2013, dos mil trece.

POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

POR **"AIPROMADES"**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN**



**MTR. RICARDO VILLANUEVA
LOMELÍ**



**L.C.P. ENRIQUE ROBLEDO
SAHAGÚN**

**LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y DESARROLLO TERRITORIAL**


EL DIRECTOR GENERAL



**BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ
MEJÍA**



**ING. RAMIRO GONZÁLEZ DE LA
CRUZ**



La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio de Colaboración, Ejecución y Participación entre el Gobierno del Estado y el Organismo Público Descentralizado "ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL LAGO CHAPALA" conformado por nueve hojas útiles por el anverso, suscrito el día 12 doce del mes septiembre de 2013 dos mil trece.